

EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE TABASCO, LAS AUDITORÍAS SON SEMESTRALES Y POR TANTO LOS RESULTADOS DE LAS REVISIONES DEL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2017 (PRIMER SEMESTRE 2017), SE DARÁN A CONOCER EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 36 DE LA MISMA LEY